



**VISTOS**, el Informe N° 000084-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, de fecha 13 de mayo de 2025, el Informe N° 001097-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 14 de mayo de 2025, el Informe N° 000351-2025-DEN-DGIA-VMPCIC/MC mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo denominado **"LOS 5 CONCIERTOS PARA PIANO DE BEETHOVEN"**, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el Informe N° 000351-2025-DEN-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 30 de abril de 2025, la Dirección de Elencos Nacionales del Ministerio de Cultura, presenta una solicitud de calificación de espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado *"LOS 5 CONCIERTOS PARA PIANO DE BEETHOVEN"*, a desarrollarse el día 9 de mayo de 2025, en el Gran Teatro Nacional, sito en avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado *"LOS 5 CONCIERTOS PARA PIANO DE BEETHOVEN"*, se trata de una presentación que posee elementos característicos de la manifestación cultural de "música clásica" y estará a cargo de la Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil Bicentenario, bajo la dirección del maestro Pablo Sabat. El programa está compuesto por los cinco conciertos de Ludwig van Beethoven: Conciertos para piano N.º 2 en Si bemol mayor, Op. 19; N.º 1 en Do mayor, Op. 15; N.º 3 en Do menor, Op. 37; N.º 4 en Sol mayor, Op. 58; y N.º 5 en Mi bemol mayor, Op. 73 "Emperador". Estas obras que reflejan las distintas etapas creativas del compositor Ludwig van Beethoven, lo que permite consolidarlas como referentes dentro del repertorio pianístico y sinfónico internacional;

Que, de acuerdo al Informe N° 000084-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo denominado *"LOS 5 CONCIERTOS PARA PIANO DE BEETHOVEN"*, se trata de un evento que posee un alto contenido cultural en la medida que presenta por primera vez, la ejecución integral, en una sola jornada, de los cinco conciertos para piano compuestos por Ludwig van Beethoven, una de las figuras más influyentes de la música académica occidental; permitiendo al espectador apreciar la evolución del estilo del compositor alemán, desde su juventud brillante hasta la madurez más profunda, a través de un repertorio emblemático del canon clásico. El contenido del espectáculo se encuentra vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito internacional, en la medida que difunde una obra musical de relevancia histórica y universal. Asimismo, se advierte que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

Que, con relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que *"LOS 5 CONCIERTOS PARA PIANO DE BEETHOVEN"*, es un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural, afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que transmite un mensaje de apreciación por la música clásica y su importancia en la cultura universal. La interpretación de obras de compositores clásicos, como en esta oportunidad la música de Ludwig van Beethoven, fomenta el conocimiento y la valoración de este género musical, así como el desarrollo de habilidades musicales en los artistas y el público. Por ello, es preciso señalar que este evento promueve el cumplimiento del segundo Objetivo Prioritario de la Política Nacional de Cultura aprobada mediante Decreto Supremo N° 009-2020-MC: Incrementar la participación de la población en las expresiones artístico – culturales. El espectáculo promueve un mensaje con valores y no incita al odio o la violencia contra



las personas, los animales o cualquier otro ser vivo, ni afecta al medio ambiente; toda vez que su contenido se enfoca en la difusión de la música clásica;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que el espectáculo *"LOS 5 CONCIERTOS PARA PIANO DE BEETHOVEN"*, se realizará el día 9 de mayo de 2025, en el Gran Teatro Nacional, sito en avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado, para 1299 personas, teniendo como precio Platea baja el costo de S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles) en venta regular y el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles) para adulto mayor, estudiante, CONADIS, profesores y servicio militar voluntario; como precio Platea baja solo silla de ruedas el costo de S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles) en venta regular y el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles) para adulto mayor, estudiante, CONADIS, profesores y servicio militar voluntario; como precio Platea alta el costo de S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles) en venta regular y el costo de S/ 20.00 (veinte y 00/100 Soles) para adulto mayor, estudiante, CONADIS, profesores y servicio militar voluntario; como precio Platea alta solo silla de ruedas el costo de S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles) en venta regular y el costo de S/ 20.00 (veinte y 00/100 Soles) para adulto mayor, estudiante, CONADIS, profesores y servicio militar voluntario; como precio Platea lateral el costo de S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles) en venta regular y el costo de S/ 20.00 (veinte y 00/100 Soles) para adulto mayor, estudiante, CONADIS, profesores y servicio militar voluntario; como precio Piso 2 el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles) en venta regular y el costo de S/ 15.00 (quince y 00/100 Soles) para adulto mayor, estudiante, CONADIS, profesores y servicio militar voluntario; como precio Piso 2 solo Silla de ruedas el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles) en venta regular y el costo de S/ 15.00 (quince y 00/100 Soles) para adulto mayor, estudiante, CONADIS, profesores y servicio militar voluntario; como precio Piso 2 lateral el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles) en venta regular y el costo de S/ 15.00 (quince y 00/100 Soles) para adulto mayor, estudiante, CONADIS, profesores y servicio militar voluntario; como precio Piso 2 lateral solo silla de ruedas el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles) en venta regular y el costo de S/ 15.00 (quince y 00/100 Soles) para adulto mayor, estudiante, CONADIS, profesores y servicio militar voluntario; como precio Piso 3 el costo de S/ 20.00 (veinte y 00/100 Soles) en venta regular y el costo de S/ 10.00 (diez y 00/100 Soles) para adulto mayor, estudiante, CONADIS, profesores y servicio militar voluntario; como precio Piso 3 lateral el costo de S/ 20.00 (veinte y 00/100 Soles) en venta regular y el costo de S/ 10.00 (diez y 00/100 Soles) para adulto mayor, estudiante, CONADIS, profesores y servicio militar voluntario; como precio Piso 4 el costo de S/ 15.00 (quince y 00/100 Soles) en venta regular y el costo de S/ 7.50 (siete y 50/100 Soles) para adulto mayor, estudiante, CONADIS, profesores y servicio militar voluntario; y como precio Piso 4 lateral el costo de S/ 15.00 (quince y 00/100 Soles) en venta regular y el costo de S/ 7.50 (siete y 50/100 Soles) para adulto mayor, estudiante, CONADIS, profesores y servicio militar voluntario;

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima el tarifario presentado, el cual cuenta con 1299 entradas, se enmarcan dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dichos montos no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;



Que, en base a ello, mediante Informe N° 001097-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "LOS 5 CONCIERTOS PARA PIANO DE BEETHOVEN", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, asimismo el artículo 17 del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y cuenta con un supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Que, en tanto la Resolución Directoral que otorgaría la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo denominado "LOS 5 CONCIERTOS PARA PIANO DE BEETHOVEN", resultaría más favorable, no lesionaría derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que el hecho que justifica la emisión de misma existía en la fecha a la que se pretender retrotraer, correspondería su emisión;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de música clásica denominado "LOS 5 CONCIERTOS PARA PIANO DE BEETHOVEN", con eficacia anticipada al día 9 de mayo de 2025, que se realizó en el Gran Teatro Nacional, sito en avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**Artículo 2°.-** Precítese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

**Artículo 3°.-** Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

**Artículo 4°.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante el Informe N° 000351-2025-DEN-DGIA-VMPCIC/MC.

**Artículo 5°.-** Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

## **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

Documento firmado digitalmente

**ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES